

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:59:55

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que para acreditar la experiencia de empresas extranjeras (colombianas) sea válido la terminología de: Interventoría y/o Interventoría Técnica y Administrativa y/o Interventoría técnica, administrativa legal y ambiental; términos que son equivalentes al término de "supervisión de obras" que son utilizados en Perú, para lo cual se deberá adjuntar documento que demuestre dicha equivalencia de términos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: C.3 Literal: C.3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, al participante que conforme a lo señalado en las bases, aun cuando los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con lo previsto en las bases, se validara la experiencia si las actividades que ejecuto el postor corresponden a la experiencia requerida, siendo que en caso de experiencia extranjera se deberá acreditar que la experiencia presentada cumpla con lo requerido en la supervisión de obra, para lo cual podrá adjuntar documento que acredite la equivalencia de términos, sin perjuicio de ello, se deberá tener en cuenta el fundamento 33 ultimo párrafo de la Resolución 1675-2017-TCE-S3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:59:55

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos aceptar como servicio de consultoría similar a infraestructura tales como: Aeropuertos (Torres de Control) y/o universidades, centros penitenciarios, siendo estas iguales de complejas que el servicio a supervisar además conteniendo la mayoría de componentes y/o especialidades a las del servicio a supervisar

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: C.3 Literal: C.3 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, lo requerido se encuentra acorde a la Ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:11:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS PRECISAR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA; de manera que el mismo se mencione de la misma manera en los siguiente numerales: 1.8 PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO (150 días calendario) Pág. 16 y el cuadro desagregado de plazos del numeral 8 DE LOS PLAZOS DEL SERVICIO (Actividades de supervisión de campo y revisión de expediente técnico - 150 días calendario; Actividades de recepción de obras - 15 días calendario y Actividades de liquidación de contrato de obra y supervisión - 30 días calendario) TDR; toda vez que la primera solo hace alusión a un plazo sin definir a que aspecto del proyecto correspondería (supervisión, recepción o liquidación) y la segunda menciona de manera detallada el plazo correspondiente al desarrollo del servicio. Por consecuente SOLICITAMOS UNIFICAR LA DENOMINACION DEL PLAZO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSULTORIA; a fin de despejar las interrogantes de los participantes y el correcto llenado del anexo 4.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en el Anexo 4 bastará que precisen el plazo de prestación de la CONSULTORIA DE OBRA.

Cabe precisar que, en el numeral 1.8 del Capitulo I de la Sección Especifica de las Bases, se indica que: "Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 195 días, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:11:26

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, solicitamos precisar si el plazo correspondiente a la recepción de obra será incluido en la supervisión o liquidación de obra al momento de realizar y/o plantear la oferta económica; a fin de despejar interrogantes en los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en el numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases, se indica que: "Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 195 días, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación".

Asimismo, en el página 35 de las bases, se indica lo siguiente:

Cabe precisar que la etapa de recepción y liquidación corresponde a un servicio específico y por tal motivo no está sujeto a incremento de costos, debiendo formular el postor su propuesta considerando el tiempo de servicio de la consultoría de 195 días calendario estimado, desagregados de la siguiente manera:

- I. SUPERVISION DE OBRA Y REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO ¿ 150 D.C.
- II. ETAPA DE RECEPCION DE OBRA ¿ 15 D.C.
- III. ETAPA DE LIQUIDACION DE OBRA Y SUPERVISIÓN (A SUMA ALZADA) ¿ 30 D.C.

El pago será mensual de acuerdo a los servicios realmente prestados y según su propuesta económica, que se ajustará al Anexo N° 02 ¿ Estructura de Presupuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:11:26

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos suprimir lo citado (¿Literal b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso¿); ya que nos encontramos en un proceso que no cuenta con prestaciones accesorias y por consecuente el literal b) no correspondería al presente proceso

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** B **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se procederá a suprimir de los requisitos para la firma del contrato la exigencia de garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, establecido en el literal b) del numeral 2.4 del Capítulo II de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:11:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos suprimir lo citado (¿Literal i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¿); toda vez que no correspondería, ya que el sistema de contratación que regirá el presente procedimiento de selección es de SISTEMA MIXTO (Tarifas y Suma Alzada) y por consecuente el literal i) no correspondería al presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** I **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, se indica que si bien el sistema de contratación es mixto, existe, un monto aplicable a SUMA ALZADA, por lo que este requisito, respecto al detalle de precios unitarios, solo será sobre aquella prestación que está sujeta al sistema de contratación de A SUMA ALZADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:11:26

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, solicitamos suprimir lo citado (¿Literal k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¿); ya que nos encontramos en un proceso que no cuenta con servicio de consultoría en paquete y por consecuente el literal k) no correspondería al presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** K **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se procederá a suprimir de los requisitos para la firma del contrato la exigencia de Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete, establecido en el literal K) del numeral 2.4 del Capítulo II de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:11:26

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, solicitamos se considere implementar también un medio de comunicación virtual (CORREO O LINK DE PLATAFORMA VIRTUAL) en cual se permita el envío de documentación correspondiente a la convocatoria y/o correspondientes a la ejecución del proyecto (Requisitos de Perfeccionamiento de Contrato, Valorizaciones, Informes, etc.) para el postor que obtenga la buena pro, a fin de brindar una alternativa accesible a los postores que se encuentran ubicados en las regiones aledañas al lugar en donde se desarrollara la supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, y se precisa que la presentación de documentos correspondiente a la convocatoria y/o correspondientes a la ejecución del proyecto (Requisitos de Perfeccionamiento de Contrato, Valorizaciones, Informes, etc.), se encuentra indicado en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:11:26

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS QUE PARA EL CARGO DE (INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LO SIGUIENTE: Bachiller en Ingeniería Civil; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21.2 **Literal:** - **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, la formación académica solicitada es de ingeniero civil, lo cual asegura a la entidad que el profesional cuenta con las capacidades necesarias para desempeñar las actividades y labores establecidas en la supervisión de la obra.

No obstante, a efectos de causar confusión entre los postores sin afectar sus derechos, se realiza la precisión de la acreditación del personal no clave y con ocasión a la integración de las bases, se considerará en el extremo del plantel no clave comprendido en los Términos de Referencia.

Se acreditará dentro de los 05 días hábiles de suscrito el contrato, con la siguiente documentación:

- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal no clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel no clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:11:26

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN LA SIGUIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERSONAL DE APOYO (ESPECIALISTA AMBIENTAL) de tal manera que indique lo siguiente: Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Agroforestal y/o Ingeniero Forestal; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B.1 **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, lo requerido se encuentra acorde a la Ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:11:26

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN LA SIGUIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO) de tal manera que indique lo siguiente: Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Metalúrgico y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de cualquier rama de la ingeniería; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B.1 **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, lo requerido se encuentra acorde a la Ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:11:26

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Al respecto y con el fin de ampliar la pluralidad de postores, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHO REQUISITO (¿C.- SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL¿), ya que las normas ISO no tienen carácter obligatorio en el marco de la legislación nacional y que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo tanto estas no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria y ser motivo de puntuación; lo cual vulnera a su vez el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal b) Libertad de Concurrencia y el Literal e) Competencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** C **Página:** 100

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que, las certificaciones comprendidas en el factor de evaluación C obedecen a los parámetros previstos en las Bases Estándar en concordancia con el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento que dispone lo siguiente: ¿La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta¿.

Por lo tanto, el comité de selección tiene la PRERROGATIVA de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar y discriminar ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos mínimos. Pues, el incumplimiento de alguno de los factores de evaluación no implicaría, a diferencia de los requisitos de calificación, la descalificación del postor, la única consecuencia es la no obtención del puntaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:11:26

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En relación a lo requerido en el FACTOR DE EVALUACION, literal C) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO ya que este citado vulnera el Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, literal a) libertad de concurrencia y literal e) competencia: ya que dicha exigencias son solo es otorgada a empresas jurídicas y no a personas naturales; lo cual estaría restringiendo la participación de los postores que cuentan como personas naturales en el presente proceso de selección

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: C **Página: 100**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que, las certificaciones comprendidas en el factor de evaluación C obedecen a los parámetros previstos en las Bases Estándar en concordancia con el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento que dispone lo siguiente: ¿La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta¿.

Por lo tanto, el comité de selección tiene la PRERROGATIVA de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar y discriminar ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos mínimos. Pues, el incumplimiento de alguno de los factores de evaluación no implicaría, a diferencia de los requisitos de calificación, la descalificación del postor, la única consecuencia es la no obtención del puntaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:11:26

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Al respecto y con el fin de ampliar la pluralidad de postores, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHO REQUISITO (¿D.- INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA¿), ya que las normas ISO no tienen carácter obligatorio en el marco de la legislación nacional y que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo tanto estas no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria y ser motivo de puntuación; lo cual vulnera a su vez el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal b) Libertad de Concurrencia y el Literal e) Competencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: D **Página:** 103

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que, las certificaciones comprendidas en el factor de evaluación D obedece a los parámetros previstos en las Bases Estándar en concordancia con el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento que dispone los siguiente: ¿La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta¿.

Por lo tanto, el comité de selección tiene la PRERROGATIVA de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar y discriminar ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos mínimos. Pues, el incumplimiento de alguno de los factores de evaluación no implicaría, a diferencia de los requisitos de calificación, la descalificación del postor, la única consecuencia es la no obtención del puntaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:35:17

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional Ingeniero Jefe de Supervisión:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 3 años a 2 años la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B2 TDR Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, lo requerido se encuentra acorde a la Ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:35:17

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo. Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 2 años a 1 años la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** B2 TDR **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, lo requerido se encuentra acorde a la Ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:35:17

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional Especialista Ambiental.

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 18 Meses a 12 Meses la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B2 TDR Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, lo requerido se encuentra acorde a la Ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:35:17

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Confirmar que el POSTOR, en su Propuesta Económica, y específicamente para la etapa de LIQUIDACIÓN DE OBRA, podrá ofertar el monto que crea conveniente, sin aplicar ningún tipo de proporcionalidad ni porcentaje.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, en relación al monto resultante para la liquidación en el Anexo N° 6, es a criterio de cada postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:35:17

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA AMBIENTAL también se considere la profesión de: Ing. Forestal y/o Ingeniero Civil Ambiental y/o Ingeniero Sanitario Ambiental, y/o Ingeniero Forestal y Ambiental ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** B1 TDR **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, lo requerido se encuentra acorde a la Ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	19:35:17

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Confirmar que para LA METODOLOGIA PROPUESTA, las actividades previas a la ejecución de la obra indicada en el ítem 3 del capítulo IV de las bases, estará considerado dentro del plazo de supervisión de ejecución es decir dentro del plazo 150 d.c.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 98

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA al participante que las actividades previas a la ejecución de la obra, no están consideradas dentro del plazo de ejecución contractual, es decir, los 150 días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON SEBASTIAN BARRANCA (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. BAUSATE MEZA), DISTRITO DE LA VICTORIA -LIMA-LIMA. C.U.I. N°2389234.

Ruc/código : 10440130327

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : ZEGARRA AGIP ALEXANDER

Hora de envío : 23:55:41

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Observamos LOS FACTORES DE EVALUACION señalado en las bases administrativas en el Capitulo B. METODOLOGÍA PROPUESTA, donde solicitan Panel fotográfico del área donde se desarrollara el proyecto, con una breve descripción. No siendo acorde por que ya se tiene el expediente técnico aprobado con todos los detalles que pernoctaran en el proyecto. Por lo que solicitamos eliminar este requerimiento, sumado a ello la ola delincencial que se refleja en la estadística de el distrito de la Victoria y también sumamos a ello el principio de economía que rigen las contrataciones publicas, hacer un viaje a la zona del proyecto llevando a los profesionales y mas aun si no se tiene adjudicado el servicio.

Por lo que se observa y SOLICITA QUE SE ELIMINE la exigencia 9, Panel fotográfico del área donde se desarrollara el proyecto, con una breve descripción

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap iv **Literal:** B **Página:** 98

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley. Así como el art. 29ª y 30º del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, a fin de promover la pluralidad de postores, se suprime el numeral 9 de la Metodología de la propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null